

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.89-2-5-5-

214
0008823

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía IMPORANDRES IMPORTADORA C. LTDA. expediente No 26954-B6 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las Memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IMPORANDRES IMPORTADORA C. LTDA. el señor RONALD GUERRERO CRUZ.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPOSICIÓN a título personal, al señor RONALD GUERRERO CRUZ, administrador de la compañía IMPORANDRES IMPORTADORA C. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/.3.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor RONALD GUERRERO CRUZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 24 OCT. 1989
a

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/ndet.
Exp. 26954-B6
19-10-18

Nov. 26-90

88.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 1 Cotopaxivil A Octubre 26 de 1.990
A LAS 100 NOTIFIQUE CON 8823
SUSCRITO POR ECO. Superior Victor SACROS.
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11

Importador de Importadora Cia Ltda
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN WAVE # 814-41. ofc.
HABIENDOLO RECIBIDO Cesar Meaglio
QUIEN MANIFIESTA EQUIVALENTAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, PARA COMUNICIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILICENCIA Y EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Q.

FECHA DE 26-11-90 CUZ CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

(25-2)